

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245 -2025-MPO

Oxapampa, 20 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

Memorándum N° 867-2025-MPO/GM de la Gerente Municipal; Opinión Legal N° 392-2025-OGAJ-MPO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 978-2025- GIDUyR-MPO/FJSL; del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 565-2025-MPO/GIDUyR/SGL/LLFO, de la Subgerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 018-2025-Abog. Ext.JLPP/GM/MPO(copia); del Asesor Legal Externo de la Gerencia Municipal; informe N° 751-2025-GIDUyR-MPO/FJSL, de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; informe N° 453-2025- GIDUyR-MPO/LLFO de la oficina de Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 120-2025-OGAJ-MPO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 827-2025-GIDUyR-MPO/FJSL, de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; informe N° 473-2025- MPO GIDUyR/LLFO, de la Subgerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, taxativamente señala: Son atribuciones del alcalde: "delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal.

Que, el artículo 34° de la ley N° 27972 señala, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG/GMPL de fecha 29/12/2023, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", con la finalidad de regular el proceso y se efectúen las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245 -2025-MPO

aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, el artículo 42° de la citada Ley N° 30225 indica, 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, **siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico**, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.



Que, el artículo 23° de la Ley N° 30225 indica, la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.



Que, El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el principio de legalidad como fundamental en la administración pública. Según el Artículo IV, las autoridades administrativas deben actuar conforme a la Constitución, la ley, y el derecho, dentro de sus competencias y de acuerdo con los fines para los cuales fueron otorgadas. Además, el artículo 7° regula los actos de administración interna, que deben orientarse hacia la eficacia y eficiencia de los servicios públicos, garantizando que sean emitidos por el órgano competente, con un objeto físicamente y jurídicamente posible, y con motivación facultativa cuando se trate de órdenes impartidas por superiores jerárquicos.

Asimismo, el punto 2 del numeral 13.3 del artículo 13° indica que, las Unidades Ejecutoras de Inversión cumplen las funciones entre otras de, elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.



Que, con informe N° 473-2025- MPO-GIDUyR/LLFO, de fecha 9 de abril del 2025, el Subgerente de la oficina de Infraestructura, remite el expediente técnico de saldo de obra de la IOARR, "Construcción de semáforo en la intersección del Jr. Enrique Bottger Jr. Mullembruck, Jr. Thomas Schaus, Jr. Mariscal castilla, Jr. Angelica Frey, Jr. Simón Bolívar, Jr. Gustavson, Jr. Independencia de las vías de la ciudad de Oxapampa. con CUI N° 2624801. Para evaluación y trámite correspondiente.



Que, mediante informe N° 827-2025-GIDUyR-MPO/FJSL, de fecha 14 de abril del 2025, el Gerente de la oficina de Infraestructura, remite todo lo actuado y solicita aprobación vía acto resolutivo del expediente de saldo de la IOARR con CUI No. 2624801.

Que, con acta de paralización de obra N° 01, de fecha 17 de agosto del 2024 se acuerda la paralización de la ejecución de la IOARR "Construcción de semáforo en la intersección del Jr. Enrique Bottger Jr. Mullembruck, Jr. Thomas Schaus, Jr. Mariscal castilla, Jr. Angelica Frey, Jr. Simón Bolívar, Jr. Gustavson, Jr. Independencia de las vías de la ciudad de Oxapampa.

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245 -2025-MPO

Que, mediante Informe N° 120-2025-OGAJ-MPO, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien **ADVIERTE** que, el expediente de saldo de obra que se solicita aprobar **supera el monto del presupuesto asignado inicialmente**, así mismo debe informar si ya se inició con el procedimiento de cobro de penalidades al contratista, por lo que devuelve y remite todos los actuados a GIDUyR.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 198-2024-MPO/GM de fecha 06 de setiembre del 2024 (copia), se aprueba la resolución total del contrato de Servicio General 001-2024-GM-MPO, suscrito con fecha 18 de junio del 2024 cuyo objeto de contratación fue el servicio de instalación de estructura metálica y semáforo para la ejecución de la IOARR "Construcción de semáforo en la intersección del Jr. Enrique Bottger Jr. Müllebruck, Jr. Thomas Schaus, Jr. Mariscal castilla, Jr. Angelica Frey, Jr. Simón Bolívar, Jr. Gustavson, Jr. Independencia de las vías de la ciudad de Oxapampa.



Que, con informe N° 0074-2025-SGI-MPO/RGOR, de fecha 29 de enero del 2025 (copia), la Sub Gerencia de Infraestructura, remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, e informa el estado situacional de la IOARR con CUI N° 2624801, recomendando la elaboración del expediente de corte técnico y financiero, de la misma manera la formulación del expediente de saldo de obra, con el fin de la culminación de la IOARR, para cumplimiento de metas y cierre de ciclo de inversión.

Que, mediante informe N° 0110-2025-SGI-MPO/FJSL, de fecha 05 de febrero del 2025 (copia), la Sub Gerencia de Infraestructura, remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicitando aprobación vía acto resolutorio del expediente de saldo de la IOARR con CUI No. 2624801, documento que se agrega al expediente técnico.



Que, con informe N° 303-2025-MPO/GIDUyR-MPO/FJSL de fecha 12 de febrero del 2025 (copia), la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente para la aprobación del expediente técnico financiero, vía acto resolutorio.

Que, con informe N° 453-2025- GIDUyR-MPO/LLFO de fecha 04 de abril del 2025, la oficina de Sub Gerencia de Infraestructura, comunica la continuidad para elaboración del expediente técnico de saldo de obra. Documento que se agrega al expediente técnico.

Que, con informe N° 751-2025-GIDUyR-MPO/FJSL, de fecha 07 de abril del 2025, el Gerente de la oficina de infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, comunica continuidad para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra.



Que, mediante informe legal N° 018-2025-Abog.Ext-JLPP/GM/MPO de fecha 25 de abril del 2025 (copia), El Asesor legal de la Gerencia Municipal de la Entidad, emite opinión sosteniendo que el área usuaria deberá proceder conforme a la recomendación legal descrita párrafos precedentes, precisando que la ejecución de saldo de una IOARR (inversión en obras y actividades de reconstrucción y Reactivación) implica varios pasos y consideraciones importantes, como evaluación del avance de la IOARR, Planificación y programación, asignación de responsabilidades, supervisión y control.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245 -2025-MPO

Que, con informe N° 565-2025- GIDUyR-MPO/SGI/LLFO de fecha 05 de mayo del 2025, la oficina de Sub Gerencia de Infraestructura, remite el expediente técnico de saldo de obra, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, para su aprobación.



Que, mediante informe N° 978-2025-GIDUyR/MPO/FJSL, recepcionado el 08 de mayo del 2025, el Gerente de la oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, indica que, habiendo realizado la evaluación técnica **EMITE OPINIÓN FAVORABLE** y remite todo lo actuado a la Gerencia Municipal, solicitando aprobación vía acto resolutivo del expediente de saldo de la IOARR con CUI N° 2624801.



Que, mediante Opinión Legal N° 392-2025-OGAJ-MPO, de fecha 16 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, bajo las consideraciones expuestas, por el carácter de competencia y especialidad de la Gerencia de Infraestructura y desarrollo Rural, y la Subgerencia de Infraestructura, **OPINA que ES PROCEDENTE** aprobar el expediente de saldo para la ejecución de la IOARR "construcción del semáforo en la intersección del Jr. Enrique Bottger Jr. Mullebruck, Jr. Thomas Schaus, Jr. Mariscal castilla, Jr. Angelica Frey, Jr. Simón Bolívar, Jr. Gustavson, Jr. Independencia de las vías de la ciudad de Oxapampa-Pasco, con CUI No. 2624801, cuyo monto de ejecución asciende a S/. 209,863.90. (Doscientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 90/100 Soles, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), puesto que cumple con requisitos técnicos.

Asimismo, es necesario precisar que, por el carácter de competencia y especialidad, la evaluación y aprobación técnica corresponde a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Infraestructura, en consecuencia, es responsabilidad de dichas áreas la adecuada revisión de dicho expediente tanto en los aspectos técnicos como las obligaciones contractuales; y que de advertirse actos que desvirtúen dicha información, será de responsabilidad exclusiva de dichas gerencias, y pasibles de las sanciones a las que hubiera lugar, bajo responsabilidad y RECOMIENDA remitir todos los actuados para la emisión del acto resolutivo



Que, mediante Memorandum N° 867-2025-MPO/GM, de fecha 20 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal solicita proyectar Resolución de Alcaldía y continuar con el trámite correspondiente.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el expediente de saldo para la ejecución de la IOARR "Construcción del semáforo en la intersección del Jr. Enrique Bottger Jr. Mullebruck, Jr. Thomas Schaus, Jr. Mariscal castilla, Jr. Angelica Frey, Jr. Simón Bolívar, Jr. Gustavson, Jr. Independencia de las vías de la ciudad de Oxapampa-Pasco, con CUI N° 2624801 cuyo monto de ejecución asciende a S/. 209,863.90. (Doscientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 90/100 Soles, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata).



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245 -2025-MPO

| RESUMEN DE PRESUPUESTO | | |
|------------------------------------|---|-------------------|
| 01 | OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES | 4,543.75 |
| 02 | SEMAFORIZACIÓN | 149,441.31 |
| 03 | SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 667.77 |
| COSTO DIRECTO | | 154,652.83 |
| GASTOS GENERALES (8.00%) | | 12,372.23 |
| UTILIDAD (7.00%) | | 10,825.70 |
| SUB TOTAL | | 177,850.76 |
| IGV (18.00%) | | 32,013.14 |
| COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN | | 209,863.90 |



ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que, conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse que es de responsabilidad administrativa, civil y penal, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Infraestructura y demás técnicos que intervienen en la elaboración, evaluación y aprobación de dicho expediente, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** el cabal cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia.



ARTÍCULO CUARTO. - **ENCOMENDAR** la publicación de la presente resolución a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y Oficina de Tecnología de la Información, en las plataformas informativas municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de
OXAPAMPA
Trabajando con ustedes y para ustedes
Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

